



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Notificación
Proceso: Verbal – Rendición Provocada de Cuentas
Demandante: Ligia Cardona Mayor
Demandado: Aníbal Cardona Mayor
Radicado: 630013103003-2023-00020-00

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Ha arribado al expediente envío de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al convocado a través de su canal digital, acompañando el acuse de recibo.

Del análisis de las piezas aportadas se advierte una incongruencia entre el envío del mensaje de datos y el certificado de entrega expedido por la plataforma Mailtrack, pues en el primero se aprecia que la notificación se remitió únicamente al correo de este despacho y al correo wfranco139@yahoo.com, no así al del demandado.

Luego, el certificado de entrega no es congruente, pues no podría acreditarse tal entrega a un correo electrónico que no se incluyó al tiempo en que se originó el mensaje.

Bajo ese orden, deberá la parte actora remitir la trazabilidad del inicio del mensaje de datos que acredite que en efecto la notificación se envió al canal digital del demandado, o en defecto de esto, remitirla nuevamente, aportando las piezas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #42 del 16-03-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614e31b5b9e96a5e196cb5c2db610866b428811b4485f1c06c9879e4006956a1**

Documento generado en 15/03/2023 07:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>